



MODIFICA ANEXO N°1 "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" DEL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 1147

SANTIAGO, 14 SEP 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1089, 1098 y 1117, todas de 2023, de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, aprobó el reglamento de la ley N°20.032 regulando los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas para determinar el método de cálculo y el monto en cada uno de ellos.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1089, de 06 de septiembre de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, y autorizó el llamado para el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que fue publicado en la página web del Servicio www.mejorninez.cl el día 6 de septiembre de 2023.

6° Que, según lo establecido en las bases de licitación que rigen el presente concurso concursal, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 22 de septiembre de 2023, a las 23:59 horas.

7° Que, en este contexto, debe señalarse que, mediante la resolución exenta N°1098, de 08 de septiembre de 2023, de esta Dirección Nacional, se dejaron sin efecto las adjudicaciones y se declararon desiertos los códigos 724, 725, 726 y 727, del Segundo Concurso Público de proyectos, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena. Respecto de los códigos 726 y 727, cabe indicar que, se dejó sin efecto la adjudicación dispuesta mediante la resolución exenta N°923, de 18 de agosto de 2023, a la ONG CREAPSI, por cuanto, ésta no habría dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta "De los convenios", letra a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional" y letra b) "De la suscripción", en relación al cronograma de las bases de licitación.

8° Que, no obstante lo anteriormente señalado, y atendidos los fundamentos que constan en la resolución exenta N°1117, de 12 de septiembre de 2023, este Servicio dejó sin efecto parcialmente la resolución exenta N°1098, de 08 de septiembre de 2023, anteriormente individualizada, particularmente respecto de lo dispuesto en la parte resolutive de dicho acto, establecido en los numerales primero y segundo de éste, para los códigos 726 y 727, de la referida convocatoria, referidos a dejar sin efecto dicha adjudicación y desiertos los citados códigos, por cuanto, al estudiarse nuevamente los antecedentes, se estimó a juicio de este Servicio, que las bases administrativas que rigieron el proceso concursal adolecieron de una omisión al no detallar expresamente un plazo determinado para la revisión de los antecedentes presentados por los adjudicatarios ante las respectivas Direcciones Regionales, y por otra parte, fijar un plazo específico para la presentación de dicha información subsanada conforme a los requerimientos de las instancias regionales. De esta forma, y atendido el principio de razonabilidad se estimó que el adjudicatario ONG CREAPSI sí dio cumplimiento al cronograma de la licitación dispuesta conforme a los bases de licitación, y en consecuencia, se dispuso la suscripción de los respectivos convenios.

9° Que, en este orden de consideraciones, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, de esta Dirección Nacional, solicita modificar el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Sexto Concurso Público de proyectos ya referido, a fin de eliminar los códigos 1111 y 1112, licitados en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, atendido a que, dicha oferta programática fue licitada en el Segundo Concurso Público de proyectos correspondiente a los códigos 726 y 727, y que resultaron en definitiva adjudicados a la ONG CREAPSI través de la resolución exenta N°923, de 18 de agosto de 2023, procediéndose por tanto a la suscripción de los respectivos convenios.

10° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, entre otros, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

11° Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 62 de la ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

12° Que, en consecuencia, procede modificar el Anexo N°1 denominado: “Plazas a licitar y focalización territorial” del concurso público en comento, por el que se aprueba a través del presente acto, a fin de eliminar los códigos 1111 y 1112, licitados en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, relativo al Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1089, de 6 de septiembre de 2023, de esta Dirección Nacional, por el que se aprueba a través del presente acto administrativo:

Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial:

ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO														
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	999	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ARICA	ARICA, CAMARONES, PUTRE, GENERAL LAGOS	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 25.553.271	\$ 306.639.246	\$ 306.639.246	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1000	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ALTO HOSPICIO	REGIONAL	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 25.553.271	\$ 306.639.246	\$ 306.639.246	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1001	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 15.644.859	\$ 187.738.314	\$ 281.607.471	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1002	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CALAMA	CALAMA	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 15.644.859	\$ 187.738.314	\$ 281.607.471	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1003	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ILLAPEL	PROVINCIA DEL CHOAPA	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 25.553.721	\$ 306.639.246	\$ 306.639.246	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1113	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN FERNANDO	NANCAGUA, PLACILLA, CHIMBARONGO, SAN FERNANDO	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 260.748	\$ 25.553.721	\$ 306.639.246	\$ 306.639.246	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1004	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN JAVIER	SAN JAVIER, VILLA ALEGRE, EMPEDRADO Y CONSTITUCIÓN	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	1005	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CAUQUENES	CAUQUENES, CHANCO, PELLUHUE, PARRAL	78	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.113.814	\$ 217.365.767	\$ 271.707.208	1 AÑO, 3 MESES

REGIÓN DEL ÑUBLE	1006	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	REGIONAL	110	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 25.545.122	\$ 306.541.466	\$ 306.541.466	1 AÑO
REGIÓN DEL BIOBÍO	1007	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CONCEPCIÓN	COMUNAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 11.611.419	\$ 139.337.030	\$ 418.011.090	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1008	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CAÑETE	CAÑETE, TIRUA, CONTULMO, LOS ALAMOS	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 802.581.292	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1009	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CURANILAHUE	ARAUCO, LEBU, CURANILAHUE	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1010	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LAUTARO	GALVARINO, LAUTARO, PERQUENCO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.578.271	\$ 222.939.248	\$ 668.817.743	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1011	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VILLARRICA	VILLARRICA, PUCÓN, LONCOCHE, CURARREHUE	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1012	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	NUEVA IMPERIAL	NUEVA IMPERIAL, CARAHUE, SAAVEDRA, CHOL-CHOL	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1013	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	FREIRE	FREIRE, GORBEA, PITRUFQUÉN, TEODORO SMITH, TOLTEN	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.578.271	\$ 222.939.248	\$ 668.817.743	3 AÑOS
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1014	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COYHAIQUE	COYHAIQUE, RÍO IBÁÑEZ Y CHILE CHICO	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1015	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COYHAIQUE	COYHAIQUE, COCHRANE, TORTEL, O'HIGGINS	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1016	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	AYSÉN	AYSÉN, LAGO VERDE, CISNES, GUAITECAS	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	1017	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	MARIQUINA	MARIQUINA, MÁFIL, LANCO, PANGUIPULLI	87	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 22.685.046	\$ 272.220.555	\$ 272.220.555	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1018	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUERTO NATALES	PROVINCIAL ULTIMA ESPERANZA	24	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 8.995.794	\$ 107.949.531	\$ 107.949.531	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1019	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUNTA ARENAS	REGIONAL	55	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 317.786	\$ 17.478.241	\$ 209.738.898	\$ 209.738.898	1 AÑO

2° En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1089, de 06 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial" modificado en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FR/AD/MZ
GBT/MAM/MDM/MMG/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio.
- Direcciones Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Aysén, Los Ríos, Arica y Parinacota, Ñuble (una copia para Oficina de partes regional y otra para la Unidad Jurídica regional).
- División de Servicios y Prestaciones.
- División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Unidad de Planificación Dirección Nacional.
- Unidad de Fiscalía Dirección Nacional.
- Oficina de partes.